609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

Moción para pagar una sentencia en pagos mensuales (Motion to pay judgment in installments)

El Código de Procedimiento de California <u>California Code of Civil Procedure (CCP)</u> § 582.5 (http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=CCP§ionNum=582.5.) permite que un deudor en virtud de una sentencia en un caso civil **limitado** (donde la cantidad exigida es \$25.000 o menos, \$35.000 o menos después del primero de enero, 2024) le pide a la corte una orden que permitirá que la sentencia sea pagada en pagos mensuales.

Templates and Forms

Motion to Pay Judgment in Installments Template — RTF (https://saclaw.org/wp-content/uploads/2023/04/sbs-motion-to-pay-iudgment-in-installments-motion.rtf)

Esta solicitud se hace por medio de una moción formal avisada, y puede ser concedida por una buena causa en cualquier momento después de la sentencia; incluso si la sentencia fue entrada por defecto porque el deudor nunca respondió a la demanda.

Guías relacionadas:

Reclamo de Exención de Embargo de Banco (https://saclaw.org/resource_library/ej-reclamo-de-exencion-embargo-de-banco/)

Reclamo de Exención de Embargo de Salario (https://saclaw.org/resource_library/ej-reclamo-de-exencion-de-embargo-de-salario-claim-of-exemption-wage-garnishment/)

Al determinar el monto de los pagos mensuales, la corte puede considerar cualquiera de los factores que se considerarían en la revisión de una solicitud de reclamación de exención, por lo que el monto y la fuente de los ingresos del deudor en virtud de la sentencia son directamente pertinentes para la Corte en revisando esta solicitud. Si el pago mensual solicitado es menos del 25% de su salario después de impuestos, usted tendrá que justificar la necesidad del dinero para las necesidades de la vida, o demostrar que está de alguna manera exento de colección. Para obtener más información sobre los fondos exentos de cobre, consulte la guía de recursos legales sobre exenciones de la ejecución de la sentencia (https://www.saclaw.org/resource_library/exemption-from-the-enforcement-of-judgments/) en nuestro sitio web (en inglés).

Instrucciónes paso a paso

1



609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

Reserve su fecha de audiencia y determine los plazos de presentación y notificación

Esta información es para Sacramento. Si su caso se encuentra en otro condado, no siga estas instrucciones. En su lugar, llame al secretario judicial o visite el sitio web del tribunal de su condado para encontrar la información correcta.

Determinar el departamento y tiempo del movimiento

Este se considera un asunto de "Derecho y Moción", que se ve en el Departamento 53 a la 1:30 p. m. o en el Departamento 54 a las 9:00 a. m., de martes a jueves. Para determinar en qué departamento será su audiencia, verifique su número de caso. Los casos impares se ven en el Departamento 53 y los pares en el Departamento 54. (Hay excepciones ocasionales, así que si le han asignado a uno u otro anteriormente, utilice ese).

Reserva la fecha para la audiencia

En los Departamentos 53 y 54 de Sacramento, debe reservar una fecha de audiencia a través del sistema de reservas en línea. Para usar el sistema en línea, visite el "Public Portal (http://prod-portal-sacramento-ca.journaltech.com/public-portal/)". Debe tener una cuenta gratuita en el sistema para usarlo. Seleccione "Sistema de Reservas (CRS)" Antes de iniciar sesión o llamar, determine si habrá días en los que no estará disponible durante los próximos meses. Por ejemplo, no conviene elegir una fecha en la que sepa que estará fuera de la ciudad.

Debe elegir una fecha con suficiente antelación para poder presentar y notificar su moción a tiempo. Programarla con cuatro semanas de anticipación generalmente ofrece un margen de tiempo amplio para la mayoría de las mociones. Por lo general, la primera fecha disponible será más lejana.

Plazo Mínimo de Presentación

La moción debe presentarse ante la corte por lo menos dieciséis días de la corte antes de la fecha de la moción (CCP § 1005 (http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=CCP§ionNum=1005)). Los días de la corte son de lunes a viernes, excluyendo los días feriados. Para determinar si una fecha de presentación cumplirá con este plazo, comience con la fecha de audiencia deseada y cuente hacia atrás (CCP § 12c (http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?sectionNum=12c.&lawCode=CCP)) dieciséis días de la corte. El día uno es el día de la corte antes de la audiencia. El décimo sexto día de la corte antes de la audiencia es la última fecha posible que la moción puede ser presentada ante la corte.





609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

MAY							JUNE						
Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat	Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	S
		1	2	3	4	5						1	②
			Day 5 falls on a								Day 11		
6	7	8	weekend, so the last day for service by mail rolls over to the previous court day.		12	8	4 Day 10	5 Day 9	6 Day 8	7 Day 7	8 Day 6	®	
13	14	15	16	17	18 Last day to serve by mail	19 Day 5	®	11 Day 5	12 Day 4	13 Day 3	14 Day 2	15 Day 1	8
20 Day 4	21 Day 3	22 Day 2	23 Day 1	24 Day 16 Last day to file	25 Day 15	2	8	18 Hearing Date	19	20	21	22	23
8	28 Holiday	29 Day 14	30 Day 13	31 Day 12			24	25	26	27	28	29	30

Por ejemplo, suponga que desea que su moción se escuche el 18 de junio de 2012. Comenzarías a contar hacia atrás usando el 15 de junio de 2012 como el primer día. No cuente los fines de semana o los días festivos de la corte (sólo hay un día festivo en este ejemplo, que es el Memorial Day, 28 de mayo). Su décimo sexto día de la corte antes de la audiencia sería el 24 de mayo de 2012, que sería el último día que la moción podría ser presentada ante la corte.

Anote en su calendario la fecha límite para presentar la moción. No se pierda esta fecha límite. El tribunal cancelará la audiencia y tendrá que empezar de nuevo.

Determinar la fecha límite legal para notificar la moción a las otras partes o sus abogados

Antes de presentar la moción ante la corte, debe entregar una copia de la moción a cada abogado o parte auto-representada en un caso. Esto significa que alguien mayor de 18 años que no es parte en el caso debe entregar personalmente o entregar por correo de primera clase una copia de la moción y los documentos relacionados al abogado o parte auto-representada. Si la moción es entregada personalmente, la entrega debe ocurrir por lo menos dieciséis días de la corte antes de la fecha de la moción, el mismo que el plazo mínimo de presentación.



609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

Si la moción se entrega por correo de primera clase, se añade tiempo adicional al cálculo, dependiendo de dónde se origine el correo e a dónde se envía (CCP § 1005

(http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?sectionNum=1005.&lawCode=CCP)). Por ejemplo, si los documentos se envían de California a una dirección en California, se agregan cinco días naturales antes de los dieciséis días de la corte. Los días de calendario incluyen los fines de semana y los días feriados, pero si el día final aterriza en un fin de semana o día feriado, la fecha limite se remonta al día de la corte anterior. Por lo tanto, si el 18 de junio de 2012 fuera la fecha de la audiencia, el décimo sexto día de la corte antes sería el 24 de mayo de 2012, pero contando atrás cinco días naturales más resulta en una fecha de límite de entrega de sábado, 19 de mayo, 2012. Debido a que el quinto día cayó en un fin de semana (u en un día feriado), la fecha límite para la entrega se remonta al 18 de mayo de 2012, el último día de la corte antes de la fecha límite.

Al elegir la fecha de audiencia para su moción, asegúrese de que ha dejado suficiente tiempo para cumplir con las fechas límites de la presentación y de la entrega a la(s) otra(s) parte(s) del caso.

2

Preparar la moción

No existe un formulario pre-impreso del Judicial Council (Consejo Judicial) para una moción para pagar una sentencia en pagos mensuales. En vez de un formulario pre-impreso, usted debe redactar un borrador de la moción. Las mociones deben estar preparadas en papel de petición de 28 líneas ("pleading paper" en inglés) y seguir un formato específico. Esta moción en particular consiste en cinco porciones:

- Aviso de la Moción;
- Moción;
- · Puntos y autoridades;
- Declaración

El Aviso de la Moción le deja saber a la parte opuesta cuándo y dónde seria la audiencia sobre la moción, mientras que la Moción le deja saber a la Corte y a la parte opuesta que es lo que usted está solicitando de la Corte. Los Puntos y las Autoridades le explican a la Corte y a la parte opuesta la base jurídica de la moción, mientras que la Declaración proporciona pruebas, juradas bajo pena de perjurio, apoyando la moción. Estas cuatro partes se pueden combinar en un solo documento. Se prepara una orden [propuesta] para que el juez firme y siempre se prepara como un documento separado según las Reglas de La Corte de California *California Rule of Court Rule* 3.1112 (http://www.courtinfo.ca.gov/cms/rules/index.cfm?title=three&linkid=rule3_1112) (CRC 3.1112).

Repetimos: no existe un formulario del Consejo Judicial para este procedimiento. En vez de un formulario, los documentos pertinentes deben que ser preparados en papel de petición de 28 líneas. Este formulario debe ser escrito en inglés.

Nuestras plantillas personalizables se pueden descargar de estos enlaces:



609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

Motion to Pay in Installments (https://saclaw.org/wp-content/uploads/sbs-motion-to-pay-judgment-in-installments-motion.rtf) (Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales)

Las plantillas y la muestra incluida al fondo de esta guía, están diseñadas para ser utilizadas en simples casos de dos partidos en los que se dictó una sentencia contra el demandado. Puede ser modificado para adaptarse a su situación, si es necesario.

En Sacramento, el Aviso de Moción y la Moción deben incluir el párrafo sobre la regla local <u>Local Rule 1.06 (D)</u> (http://www.saccourt.ca.gov/local-rules/docs/chapter-01.pdf) que informa a las partes del sistema de *tentative ruling* (decisión provisional). Ese idioma está incluido en la plantilla para la moción y en la muestra al fondo de esta guía.

3

Llenar la prueba de entrega, ensamblar sus documentos y hacer fotocopias

Antes de presentar su moción ante a la corte, alguien mayor de 18 años de edad quien no es parte en el caso debe entregar una copia de la moción a la(s) otra(s) parte(s). La entrega se puede realizar tanto en persona como por correo. Cada tipo de entrega tiene diferentes requisitos de temporización. Consulte el paso 1 arriba para más información. En algunas situaciones, estos requisitos de sincronización le ayudarán a decidir qué tipo de servicio se ajustará mejor a su situación.

Antes de la entrega, tendrán que llenar un formulario llamado un *Proof of Service* (Prueba de Entrega). Usted completa la mayor parte del formulario. La persona que hara la entrega completará las partes restantes y firmará el formulario despues de la entrega.

Las instrucciones para completar estos formularios están disponibles en las guías paso a paso <u>Entrega en persona (https://saclaw.org/resource_library/entrega-en-persona-personal-service/)</u> y <u>Entrega de documentos por correo (https://saclaw.org/resource_library/entrega-de-documents-por-correo-serving-documents-by-mail)</u>, respectivamente.

- Si gustaría actualizar una entrega por correo, use el formulario: <u>Proof of Service by First Class Mail</u> (<u>POS-030)</u> (http://www.courts.ca.gov/documents/pos030.pdf) (Prueba de Entrega por Correo de Primera Clase)
- Si gustaría actualizar una entrega personal, use el formulario: <u>Proof of Personal Service (POS-020)</u> (http://www.courts.ca.gov/documents/pos020.pdf) (Prueba de Entrega Personal). Por lo general, entrega personal es mas difícil, y no es necessario si tiene suficiente tiempo para entrega por correo.

Agregar la prueba de entrega sin firmar como la última página de la moción.

Haz una fotocopia para cada otro parte en el case (por lo general, una). Haz una copia para usted, si quiere una.

Engrape las fotocopias de la moción, pero el original, no.

4



609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

Entregar la Moción

La persona completando la entrega tendrá que entregar fotocopias de la moción (con todas sus partes) y el formulario Prueba de Entrega (SIN FIRMAR) adecuado. La entrega se completará o personalmente o por correo de primera clase.

Después de entregar los documentos (sea personalmente o por correo), la persona quien completo la entrega firma el formulario original de Prueba de Entrega.

5

Presentar los documentos

Presente la original su moción en el mostrador de presentación en el Palacio de Justicia – Leyes y Mociones ubicado en 813 6th Street. Las oposiciones y las respuestas también se archivaran allí. No use el cuadro desplegable para presentar mociones, oposiciones o respuestas, ya que la demora en el procesamiento evitará que la corte reciba su documento puntualmente.

Los Departamentos 53 y 54 NO se encuentran en la Corte Superior. Están actualmente ubicados en el Palacio de Justicia, 813 6th St. (entre la 6th y la H).

En este momento hay una cuota de \$60 que se cobra por la presentación de la moción. Esta cuota se cobrará a menos que la corte haiga aprobado una exención de cuotas en su caso. Las cuotas actuales están disponibles en el sitio web de la Corte Superior del Condado de Sacramento en Fee Schedule (http://www.saccourt.ca.gov/fees/docs/fee-schedule.pdf) (en inglés). Si califica nuevamente para una exención de cuotas, puede presentar una solicitud ante la corte. Para obtener más información, consulte nuestra guía paso a paso Exención de cuotas (https://www.saclaw.org/resource_library/exencion-de-cuotas-fee-waivers/).

Si la sentencia se entró por defecto porque usted no respondió la demanda, usted tendrá que pagar una cuota de primera comparecencia para presentar esta moción. La cuota de primera comparecencia varía dependiendo de la cantidad por cual fue demandado. Si usted fue demandado por menos de \$10.000, la cuota de primera comparecencia seria \$225. Si el monto de la demanda fue entre \$10.000 y \$25.000, la cuota sería de \$370. Si usted fue demando por más de \$25.000, la cuota sería de \$435. Las cuotas actuales están disponibles en el sitio web de la Corte Superior del Condado de Sacramento en Fee Schedule (http://www.saccourt.ca.gov/fees/docs/fee-schedule.pdf) (en inglés), y si necesita una exención de cuotas, consulte la guía mencionada anteriormente.

6



609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

Oposición y Respuesta

Si el abogado de la contraparte u la contraparte auto-representada se opone a su moción, ellos pueden presentar una oposición a menos nueve días de corte antes de la audiencia que usted agendo por su moción. Asegúrese de revisar su correo y lea cuidadosamente cualquier documento que reciba.

Si usted recibe una oposición a su moción, usted puede entregar y archivar una respuesta a la oposición (escrito en papel de 28 líneas) a menos cinco días antes de la moción. La respuesta no es necesaria. Esta respuesta debe explicar cuidadosamente cualquier punto planteado por la oposición, especialmente si ese punto no fue explicado originalmente en su moción.

Consulte nuestra guía sobre Mociones en General (https://saclaw.org/resource_library/motions-in-civil-cases/) (en inglés) para obtener una respuesta de muestra a una oposición a una moción.

7

Revise el resolución provisional

Presente a la Regla Local, Local Rule 1.06, la corte hará una resolución provisional ("Tentative Ruling" en inglés) sobre los méritos de su moción a las 2:00 p.m. el día de la corte antes de la audiencia. Usted puede leer la resolución provisional en línea en la Public Portal de la corte, o puede llamar al 916-874-8142 para oírlo. Para obtener más información, consulte la pagína web Tentative Rulings Information de la corte superior de Sacramento.

Revise la Resolución Provisional. Puesto que usted está solicitándole a la corte una orden que le permitirá pagar su sentencia en pagos mensuales, usted está buscando que su moción sea "CONCEDIDA" ("GRANTED" en inglés). Su moción también puede ser "DENEGADA" ("DENIED" en inglés), "CONCEDIDA EN PARTE" ("GRANTED IN PART" en inglés), o "DENEGADA EN PARTE" ("DENIED IN PART" en inglés). En cualquier caso, asegúrese de leer la resolución provisional con mucho cuidado para asegurar que usted lo entiende en su totalidad.

Si está satisfecho con la resolución provisional (es a decir, si la resolución provisional dice que su moción fue "CONCEDIDA" o posiblemente "CONCEDIDA EN PARTE"), no necesita hacer nada. Usted no tendrá que ir a la corte a menos que se le ordene comparecer por medio de la resolución provisional o a menos que el abogado de la contraparte o la contraparte auto-representada lo llame a usted y a la corte entre las 2:00 p.m. y 4:00 p.m. el día de corte antes de su fecha de audiencia para solicitar un argumento oral delante del juez. Si eso sucede, usted debe ir a la audiencia de la corte y estar preparado para argumentar su caso.

Si usted no está satisfecho con la resolución provisional (es a decir, si la resolución provisional dice que su moción fue "DENEGADA" o posiblemente "DENEGADA EN PARTE"), y desea presentar argumentos orales delante del juez, usted debe llamar a todos los abogados de las contrapartes o las contrapartes autorepresentadas y el Secretario para el Departamento 53 ((916) 874-7858) o el Departamento 54 ((916) 874-7848) no más tarde de 4:00 p.m. el día de la corte antes de su audiencia y declarar que usted está solicitando argumento oral sobre la moción. Si ni usted ni el abogado de la contraparte o la contraparte auto-representada



609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

solicitan un argumento oral, la corte simplemente convertirá la resolución provisional en una orden de la corte, y no se permitirá ningún argumento oral.

8

Asista a la audiencia, si es necesario

Si ninguna de las partes convoca al tribunal ni a la parte contraria para solicitar argumentos orales, el tribunal simplemente dictará sentencia provisional.

Si usted o la otra parte solicitan argumentos orales, pueden asistir en persona o de forma remota por videollamada o llamada telefónica a través de Zoom. La sentencia provisional explicará cómo conectarse si decide usar Zoom.

Llegue o conéctese a Zoom con anticipación. Probablemente haya otros casos programados a la misma hora. Diríjase a la sala del tribunal o a la sala de espera de Zoom y registrese con el alguacil o el secretario.

Cuando llamen su nombre, prepárese para hablar y responder cualquier pregunta que tenga el juez. Solo tendrá unos minutos. Después de que ambas partes hablen, el juez puede tomar una decisión de inmediato o puede "considerarla" y enviarla por correo en unos días.

Para Ayuda

SH@LL (Auto-Ayuda en la Biblioteca de Derecho) (https://www.saclaw.org/services/shll-auto-ayuda/)

609 9th Street, Sacramento 95814 Línea para Solicitar Cita: **916-476-2731** Todas las citas se proportiona por teléfono.

El propósito de SH@LL es proveer información general y ayuda básica a personas representándose ellos mismos. Podemos ayudarle entender sus opciones y llenar ciertos formularios.

No hacemos asesoramiento legal ni investigaciones legales.

Para Mas Información

Por Internet:

Para información sobre la Corte Superior del Condado de Sacramento y los requisitos para las mociones, favor de revisar el sitio web de la corte. Información adicional se puede encontrar en Motions and Hearings: General Information (http://www.saccourt.ca.gov/civil/motions-hearings-general.aspx) (en inglés).



609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

Dentro de la Biblioteca de Derecho:

Usted puede obtener información sobre moción en unos libros como:

California Law & Motion Authorities (KFC 1012 .P37)

California Law & Motion Model Forms (KFC 1012 .A65 P37)

Younger on California Motions (KFC 1012 .C35)

No hay un formulario para este procedimiento. En su lugar, los documentos relevantes deben escribirse en papel de 28 líneas. Se pueden descargar plantillas personalizables desde estos enlaces:

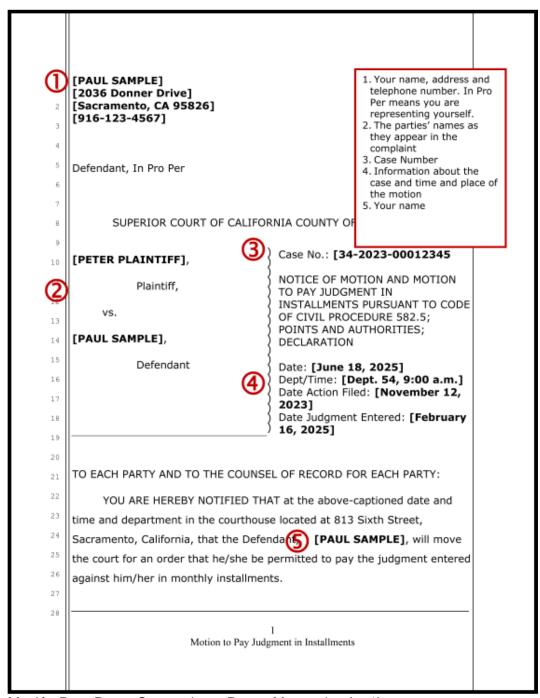
- <u>Motion to Pay in Installments</u> (https://www.saclaw.org/resource_library/motion-to-pay-judgment-in-installments/) (Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales)
- Proposed Order (https://saclaw.org/wp-content/uploads/sbs-motion-to-pay-judgment-in-installments-order.rtf) (Orden Propuesta)

Lo que sigue es una muestra rellenada de una Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales y todos los documentos añadidos a este tipo de moción.



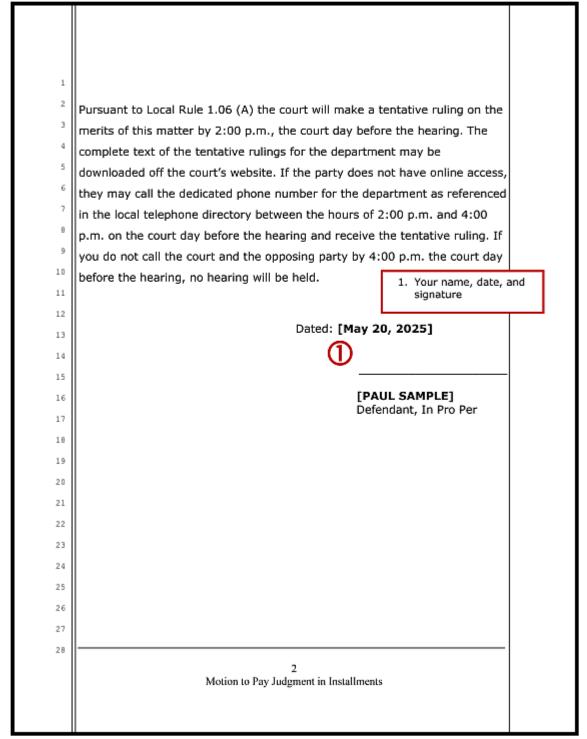
Formularios e Instrucciones

Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales



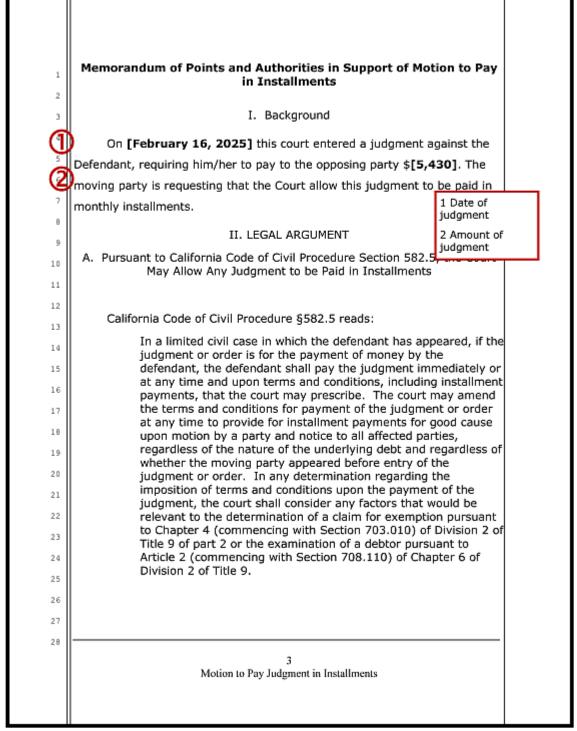
Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 1)





Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 2)





Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 3)

2

18 19

20

21

12

26

27 28

The Court May Order Judgment Paid in Installments Whether the Judgment Was After Appearance or By Default

Although the court's ability to modify a judgment to be paid in installments is available in any "civil case in which the defendant has appeared," CCP § 582.5 explicitly states that upon noticed motion such relief is available "regardless of the nature of the underlying debt and regardless of whether the moving party appeared before entry of the judgment or order," (emphasis added). This statutory language unambiguously makes available the ability to order installment payments after a default judgment.

A general appearance is "a voluntary appearance for any purpose other than to question the jurisdiction of the court" (See Horney v. Superior Court In and For Santa Clara County (1948) 83 Cal.App.2d 262). If this motion seeks installments on a default judgment, the present motion to pay in installments does not contest jurisdiction of the court and constitutes a general appearance after entry of the judgment, a circumstance explicitly anticipated by CCP § 582.5.

The Requirement of an Appearance is Intended to Protect the Defendant and is Consistent with the Limits Placed on Default.

The requirement of an appearance before a judgment may be modified to be paid in installments may seem odd, especially as modification after default is clearly anticipated by the language of the statute, but the logic of the statute is easily understood.

Although the legislative history is silent on the issue, CCP § 582.5 is consistent with the statutes controlling limiting default judgments. Relief not

4 Motion to Pay Judgment in Installments

Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 4)

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26 27 28

609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org

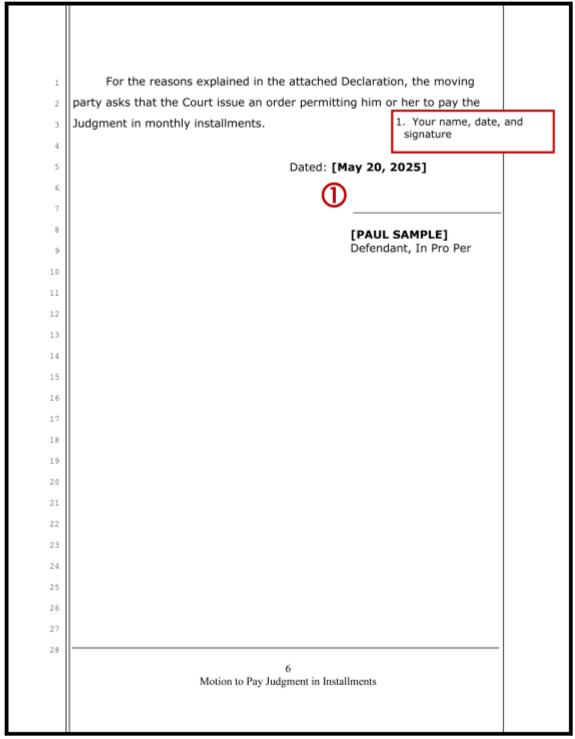
demanded in the complaint cannot be granted by default judgment, even though that relief otherwise would have been proper (CCP § 580(a)- "The relief granted to the plaintiff, if there is no answer, cannot exceed that demanded in the complaint, in the statement required by Section 425.11, or in the statement required for by Section 425.115"). This limitation is rooted in the fundamental concept of fairness that a person must be notified of the judgment sought before a judgment may be entered.

CCP § 582.5 is explicitly for a modification of the judgment. Ordering installment payments would fundamentally alter the nature of the judgment, and would be inconsistent with the limitation placed on default judgments in cases where the defendant has not appeared, as it seeks relief not stated in the Complaint. Specifically, an installment order potentially increases the liability of the defendant beyond what was stated in the Complaint. If the court finds that the judgment debtor has exhibited a continuing pattern of failing to make the payments as specified by the court in the order, the judgment debtor could be held in contempt of court and, in addition to the periodic payments, be ordered to pay the judgment creditor all damages caused by the failure to make the payments, including court costs and attorney's fees (CCP § 667.7(b)(2)). Once an appearance is made, even if it is after entry of judgment, the defendant accepts the risk of such additional penalty since in "a limited civil case in which the defendant has appeared, if the judgment or order is for the payment of money by the defendant, the defendant shall pay the judgment immediately or at any time and upon terms and conditions, including installment payments, that the court may prescribe." (CCP § 582.5)

> 5 Motion to Pay Judgment in Installments

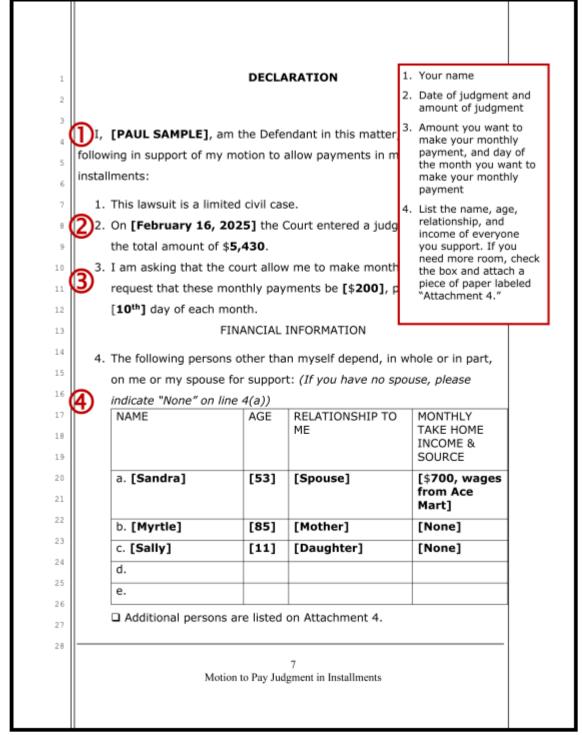
Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 5)

609 9th St Sacramento, CA 95814 | 916-874-6012 | saclaw.org



Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 6)





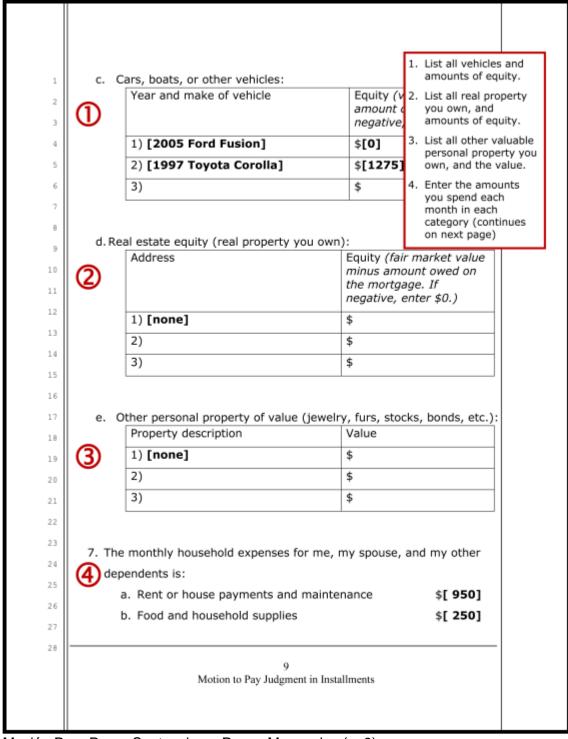
Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 7)



1 2 3 4 5 6 7 8 9	5. My monthly income is: a. My gross (before taxes and deductions \$[2448.75]. b. My payroll deductions are: Purpose 1) [FICA and SDI] 2) [Medical/Dental/Vision] 3) 4) TOTAL payroll deductions (add lines (1) to (4))	Amount	Enter the amo cash you have right now. List all bank all credit union act and the amount those accounts.	ore en list onthly y onal ceive his and rt. If other hone." al ne after unt of on you and counts, nt in					
12 13 14 15 16 17 18 19 20	c. My monthly take-home pay is (subtract 5(b) from 5(a)): \$[1959]. d. In addition, I receive \$[0] each month from: [none]. (If you receive no other money, write "none.") e. My TOTAL monthly income is (add 5(c) and 5(d)): \$[1959]. 6. I, my spouse, and my dependents own the following property: 5 a. Cash (this is cash, bank accounts are the next item): \$[0]. b. Checking, savings, and credit union accounts (list banks):								
22 23 24 25 26 27 28	Bank 1) [Chase Bank] 2) 3) 4) TOTAL of accounts: 8 Motion to Pay Judgment in Installa	\$ 35] \$ \$ \$ \$ ments							

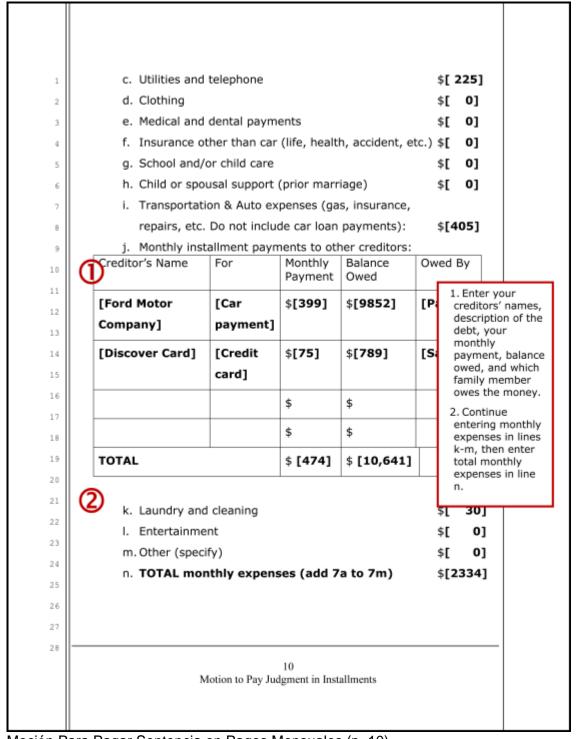
Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 8)





Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 9)





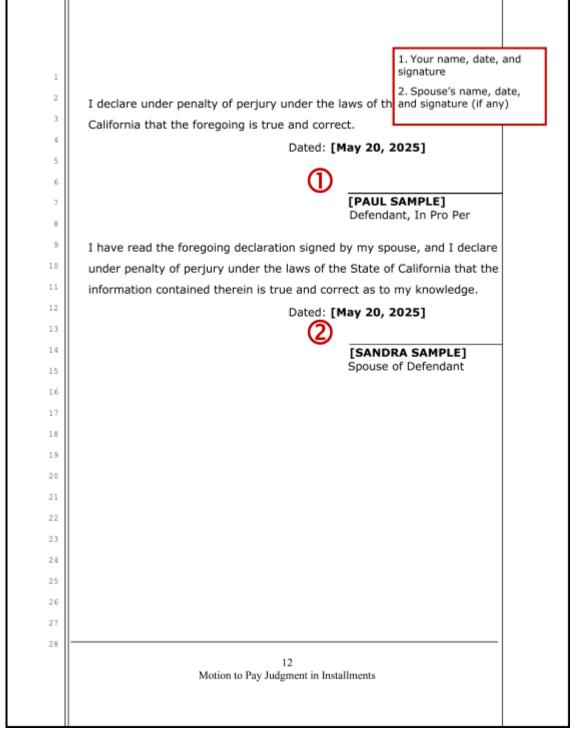
Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 10)



emergencies, of court understate [My wife San home to care 9. The following of	al needs, schoo or other unusua nd your budget dra has cut ba for my ailing	I tuition, expe I expenses to): ock to part-ti mother, who	allow the me wood lives we or wage	circumst If you had expense 2. If you wages of other de currently list the in purpose withheld garnishn enter "no 3. List th you atta 4. If you you live	s, enter "nor r wages, or t f your spouse pendent, are being garni name, credito and amount each month nents are in one." The number of ched. The married with your sp	nenses ial ine." the e or shed, or, being . If no place, page: , and ouse,
Person subject to withholding order	Creditor's Name	Purpose	Monthi	declarati appropri	ouse must sig ion. Check th ate box. You e box by har	e must
[None]			\$			
			\$			
			\$			
			\$			
11. ⊠ Mysp □Iamr	ttached [0] pagouse has signed not married.	l below.				
		11 udgment in Instali				

Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 11)





Moción Para Pagar Sentencia en Pagos Mensuales (p. 12)